

#1892

Abril 6/35

P. 4422



Proy. de ley que autoriza al Poder  
Ejecutivo a modificar, aumentar o rebajar  
los impuestos establecidos por la ley 854

5 Papeas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Núm.- 10089

Santo Domingo, R.D.  
abril 6, de 1935.-

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Con el objeto de posibilitar la concertación de tratados internacionales que determinen ventajas para nuestro comercio exterior, acordando reducciones contractuales de los impuestos establecidos por la ley #854, del 13 de marzo de 1935, a aquellos estados que acuerden ventajas recíprocas a nuestros productos, pláceme someter a la sanción de las Cámaras Legislativas el proyecto de ley adjunto, por el cual se me autoriza a modificar, aumentar o rebajar los impuestos establecidos por la mencionada ley, y aun a liberar totalmente aquellos artículos que a mi juicio deban serlo.

Con esta medida, la ley a que me he referido tendrá la flexibilidad que las circunstancias puedan demandar en cada caso, y será posible adaptar su funcionamiento a las exigencias de nuestro comercio exterior y a los dictados de nuestra política económica-fiscal.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo.

81/4422



Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.  
Abril 10, 1935.

00872

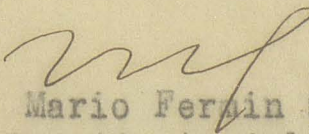
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República.  
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #10089 de fecha 6 del corriente y del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a modificar, aumentar o rebajar los impuestos establecidos por la ley #854, y aun a liberar totalmente aquellos artículos que a su juicio deban serlo.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,

  
Mario Ferrn Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

81/4423

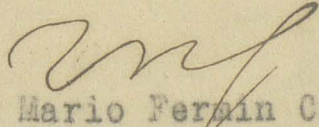
Santo Domingo, D.R. Rep.Dom.  
Abril 10, 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a modificar, aumentar o rebajar los impuestos establecidos por la ley #854, y aun a liberar totalmente aquellos artículos que a su juicio deban serlo.

Saluda a Ud. atentamente,

  
Mario Fernán Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

61/4339



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que para la realización de los múltiples fines perseguidos por la ley #854, es preciso darle a sus disposiciones la flexibilidad que las circunstancias puedan demandar en cada caso, adaptando su funcionar a las exigencias de nuestro comercio exterior y a los dictados de nuestra política económica-fiscal,

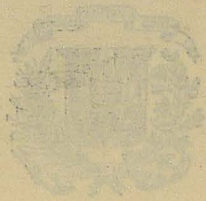
DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que pueda modificar, aumentar o rebajar los impuestos establecidos por la ley #854, de fecha 13 de marzo de 1935, publicada en la Gaceta Oficial #4774, y aun liberar totalmente del impuesto aquellos artículos que a su juicio deben serlo.

ART. 2.- Se autoriza, asimismo, al Poder Ejecutivo para que pueda celebrar convenciones o tratados comerciales con otros Gobiernos, acordando reducciones contractuales, que podrán ser desde cinco hasta noventa por ciento de los impuestos establecidos por la mencionada ley, a cambio de ventajas que acuerden a nuestros productos esos Gobiernos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, a los



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

3<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 2096  
Diciembre 1935

No. .... del libro letra .....  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
aspectos interlineares.

Sanchez Dominguez, .....  
*[Signature]*  
Archivista del Senado

CONGRESO NACIONAL

LEY QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO

ASUNTO:

PARA AUMENTAR O REBAJAR LOS  
IMP. ESTABLECIDOS POR LA LEY #854.

PAGINA No.

2

diez días del mes de Abril del año mil novecientos trein-  
ta y cinco, año 92 de la Independencia y 72 de la Restau-  
ración.

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE:  
*[Handwritten signature]*  
SECRETARIOS:

NR/

*[Faint handwritten notes and stamps]*

que han del que de él...  
y error, que se de la independencia y de la...

*[Large handwritten signature]*

3<sup>o</sup> LEGISLATURA *[Handwritten]* 1935

REGISTRADA AL No. *[Handwritten]* 2096

en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*

No. *[Handwritten]* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Handwritten]*

hojas escritas en máquina, á razón de dos  
espacios interlineares

Sancti Domingo, 10 de *[Handwritten]* 1935

*[Handwritten Signature]*

Archivista del Senado